DIARIO BALEAR

DEL LUNES 5 DE FEBRERO DE 1827.

Sta. Agueda V. y M. y Sta. Calamanda.

Sale el sol á las 6 y 55 minutos y se pone á las 5 y 5 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo sobre la Instruccion provisional de Minas.

95. En los placeres ó criaderos en mantos superficiales, las solicitudes de establecimientos fijos con operaciones por mayor, se entablarán del propio modo, se publicarán por carteles, y se admitirá cualquiera contradiccion en los noventa dias, en los términos del número 93.

96. Los denuncios de las Minas abandonadas se instruirán con la misma formalidad y circunstancias que los registros de las nuevas, agregando á las especificaciones del número 89 la del último poseedor de la mina, si hubiere noticia, y los de las colindantes si estuvieren ocupadas; y puesta la anotacion marginal de la presentacion del escrito, su proveido será tambien análogo, mandando se haga saber al anterior poseedor de la mina, y dueños de las colindantes, habiéndolos, y que la razon se tome en el libro de denuncios que con separacion debe llevarse.

97. Si en el término de diez dias no compareciese alguno á contradecir el denuncio, designada por el interesado la pertenencia, se pregonará en los tres domingos siguientes, fijándose al mismo tiempo car-

teles; y no habiendo tampoco oposicion en este tiempo se le notificará que en el que falte para los noventa dias tenga desembarazada una labor de diez varas, sin que altere su posesion ninguna reclamacion ulterior, que solo será oida en causa de propiedad, y en manera alguna atendida pasados los noventa dias.

98. Si el denuncio se fundare en haberse incurrido en alguno de los casos 1.º, 2.º y 4.º del artículo 30 del Real decreto, á los que se agrega el de desorden ó falta de cuidado en los trabajos que ocasione alguna ruina, ó entorpezca é imposibilite su continuacion, se admitirá igualmente, notificándose al tenedor de la mina, para que oido se determine lo que corresponda. Si en el indicado caso 4.º del Real decreto, el poseedor de la mina no dispusiese en el cuadrimestre el desagüe proporcionado de las labores hondas, el denunciante que se obligue á ello ha de dar fianza de verificarlo y completarlo á satisfaccion del Inspector del distrito, bajo la pena de perder el gasto que hiciere, y de restituir al primero los frutos estraidos, ó su valor. En el 5.º caso añadido regirá una disposicion análoga á la precedente, no habiendo llegado á haber ruina.

99. Asi en los registros de minas como en los denuncios de las abandonadas, cumplidos los noventa dias, y verificada en ellos la habilitacion de la respectiva labor ó escavacion, de que dará aviso el interesado, se proveerá auto de adjudicacion, mandando se proceda con citacion de los colindantes, si los hubiere, á su reconocimiento, á la demarcacion de la pertenencia, y á darse la posesion formal en el nombre de S. M., con arreglo al artículo 8.º del Real decreto.

100. Se cumplirán estas disposiciones nombrando el Inspector el perito que haya de hacer el recono-

cimiento y la demarcacion, que se efectuará por líneas rectas horizontales, cualquiera que sea la configuracion esterior del terreno; poniéndose en el espediente razon individual de lo observado por el mismo perito en orden á la capacidad de la labor esaminada, á la especie y cualidades de la roca ó tierras de los respaldos del criadero, y al rumbo, echado, corpulencia y naturaleza de este, con espresion de las sustancias que le compongan, recogiéndose algunas muestras; indicándose al propio tiempo el orden de las medidas echadas.

101. En este estado se remitirá con las muestras el espediente á la Direccion general para su debida calificacion y aprobacion.

102. A consecuencia de la devolucion del espediente aprobado se librará al interesado testimonio, conservando el original en el Archivo de la Inspeccion, con la anotacion correspondiente en su diario.

103. Para el reconocimiento y demarcaciones de que trata el número 100 se valdrán los Inspectores de distrito de sujetos de la facultad en quienes contemplen la inteligencia necesaria, y en su defecto de algun Agrimensor, Alarife ó Arquitecto, haciéndoles las prevenciones convenientes, mientras se proporcionan los Ingenieros de que habla el artículo 37 del Real decreto.

104. Las dietas y derechos, que segun las distancias se causen en las relacionadas diligencias de registros, denuncios y posesiones, serán moderados, y graduados por la Direccion con informes de los respectivos Inspectores locales.

105. En los casos en que en virtud del artículo 13 del Real decreto se pidan dos ó mas pertenencias contiguas sobre un mismo criadero, se concederán tres á sus primeros descubridores, siendo en pa-

rage en que no haya mina alguna ó cata anteriormente abierta á distancia de dos leguas en contorno; y dentro de este recinto solo dos en los que no se hubieren laboreado en ningun otro punto. Los Restauradores de antiguos establecimientos abandonados de minas, á distancia cuando menos de dos leguas de otras en actual laborío, se considerarán como descubridores para aplicarles las dos ó las tres pertenencias, segun las dificultades que presente é impendios que demande la empresa. A las compañías de mas de dos individuos que intenten trabajar minas, sean nuevas ó viejas, se concederán hasta cuatro pertenencias, si les acomodare, sin que puedan pasar de este número, cualquiera que sea el de los parcioneros ó accionistas.

106. Para las concesiones de pertenencias contiguas en estos casos se consultará por los Inspectores de distrito á la Direccion general con plena instruccion de los fundamentos y circunstancias de las solicitudes, para que ecsaminadas con la debida atencion determine si son de otorgarse, y en qué número; y cuando se concedan se demarcarán con la correspondiente division.

107. En el del 4.º del propio artículo las concesiones se harán por los mismos Inspectores, dando cuenta á la Direccion general para su conocimiento y aprobacion.

108. En el del 5.º del mismo los interesados tendrán obligacion de dar parte al respectivo Inspector para su anotacion, y este lo participará á la Direccion para su instruccion y constancia.

109. Las solicitudes de sitios para construir lavaderos de minerales y oficinas para su beneficio se entablarán del propio modo que las de las minas, con espresion de su situacion, del terreno y aguas que

se intenten usar; y se publicarán por carteles, para que, no resultando contradiccion en el término de quince dias, se ordene y proceda á la demarcacion de la estension que hayan de ocupar, á la asignacion de las aguas que se hayan de emplear, siempre que puedan concederse sin perjuicio de otro ó del público, y á la correspondiente tasacion por peritos, si por convenio no acordaren las partes la indemnizacion; dándose á los interesados la posesion y el testimonio de las diligencias despues de ecsaminadas y aprobadas por la Direccion general.

110. En iguales términos se procederá cuando los sitios y aguas que se pidan se destinen al servicio de las minas en sus bocas y caminos.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 6 de diciembre.

Convencido S. M. el Emperador de que nada es mas útil para la seguridad del Estado y bienestar de sus habitantes que la administracion bien ordenada de la justicia, ha dirigido desde su advenimiento al trono toda su atencion á este ramo tan importante del gobierno. Está persuadido S. M. I. de la actividad de las diversas comisiones últimamente formadas para redactar proyectos de nuevas leyes; y nuestro antiguo Enviado á los Estados Unidos, el consejero y senador Poletika, ha recibido órden de someter á una inspeccion, ó visita, todas las autoridades civiles del Gobierno de S. Petersburgo: otra órden semejante ha recibido el senador Mr. Baranow con respecto al Gobierno de Novogorod.

=El Emperador ha regalado á su hermano el Gran Duque Miguel para el dia de su cumpleaños el jate que se acaba de construir aqui.

=Se aguarda que vuelva el conde de Araktschejeff, mas se cree que no tomará otra vez el mando de las colonias militares.

=Las últimas noticias recibidas de Constantinopla del 6 de Noviembre, anuncian que en virtud de las medidas de rigor que habia tomado el Gobierno despues que descubrió la reciente conspiracion, habia crecido la consternacion de tal suerte, que en los últimos quince dias subió el número de víctimas á 72 individuos entre quienes habia 29 pertenecientes á las nuevas tropas: sin embargo, parece que no se ha alterado la tranquilidad pública ni un solo instante.

El Gran Señor lleva adelante la ejecucion de sus planes con la misma actividad, y asiste con frecuencia á las nuevas maniobras, cuya perfeccion es bastante visible para merecer la aprobacion de los militares europeos que se hallan en Constantinopla.

El Divan se reune con mas frecuencia de lo ordinario, y la última sesion que tuvo se prolongó hasta ponerse el sol.

Los desórdenes ocurridos de resultas de la sublevacion de las tropas en Nicomedia, se han calmado enteramente. Se habla de nuevas insurrecciones en Erzerum, Diarbekir, y entre algunos bajás del Asia menor; pero estas noticias necesitan confirmacion.

ISLAS JONICAS.

Corfú 16 *de noviembre.*

Toda la poblacion griega de Samos, sin esceptuar las mugeres, los ancianos y los niños, ha tomado las armas para defender su independencia y rechazar las frecuentes incursiones de los turcos que desembarcan en la costa de Asia, de la cual está separada Samos por un canal muy estrecho.

El intrépido Canaris se halla perfectamente restablecido de sus heridas, cuyo beneficio lo debe á

los cuidados que le ha prodigado un cirujano frances. (*Gaceta de Venecia.*)

AUSTRIA.

Viena 18 *de diciembre.*

Se ha anunciado en varios periódicos, copiando á la Gaceta de Augsburgo, que el Infante D. Miguel estaba hospedado en el palacio imperial; pero esto ha sido una equivocacion, porque S. A. R. vive y ha vivido hasta ahora en una casa de la calle de Carinthia, donde se le ve todos los dias en sociedad. El Infante D. Miguel se conduce con la mayor circunspeccion, y le acompaña á todas partes un gentilhombre del Emperador que le ha destinado para su servidumbre. (*L' Etoile.*)

= Se habla de negociar un nuevo empréstito; mas hasta ahora no ha sido ratificado aun por el Emperador. El Consejo ha aprobado ya las bases en que debe afianzarse, y el 16 debieron presentarse á S. M. las proposiciones de los banqueros Rothschild, Eskehes y Geymuller. Este empréstito servirá para asegurar hasta 1828 el pago de las sumas que invierte el Gobierno todos los años en el banco, á fin de amortizar la deuda y el interes de las obligaciones que ha desempeñado.

El *déficit*, que se dejaba sentir, habia sido producido por un atraso en la recaudacion de los impuestos desde el año de 1823, y para suplirlo se autorizó al banco para que espendiese efectos por el valor de seis millones y medio. Estos efectos volverán á recogerse. Pasado el año de 1827 será preciso atender de otro modo á los gastos de la amortizacion, ó bien reduciendo estos mismos gastos, ó bien aumentando los ingresos; y ahora se está tratando con la mayor diligencia de simplificar las ope-

raciones de la administracion; cuyo método es en el dia muy complicado y gravoso al Estado.

El interes del nuevo empréstito está al $4\frac{3}{4}$ por 100. Corren voces de que van á ponerse en circulacion 15 millones de florines á razon de 84, cuya operacion haria entrar unos 13 millones efectivos en las cajas del Estado, los cuales pueden suplir á las necesidades arriba indicadas.

Con arreglo al decreto imperial de 21 de marzo de 1818 se quemará mañana públicamente por el valor de 5 440∂413 florines de obligaciones de la antigua deuda del Estado, que han sido satisfechos por el fondo general de amortizacion.

El total de estas obligaciones amortizadas desde 1818 acá sube á 49.826∂539 florines (468.319∂640 rs.) (*Idem.*) (*G. de M.*)

Palma 4 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4 PARA EL 5.

Principal, cárcel, Jesus, S. Antonio, intendente, hornabeque y tesorería milicia Provincial; hospital, presidio, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; piquete de ópera voluntarios Realistas.

Mañana á las tres y media de la tarde pasará revista de comisario en su cuartel el regimiento infantería de Almansa la que será intervenida por el señor Gobernador interino militar y político de esta plaza el coronel D. Salvador Valencia.=Socies.

TEATRO.

Hoy á las $6\frac{1}{2}$ en punto se representará la ópera: *el Tancredo.*

Esta funcion es la primera del nono mes de la temporada: los SS. suscriptores tendrán la bondad de anticipar su importe y recoger el recibo en la ventanilla.

Con superior permiso. = *Imprenta de Felipe Guasp.*